"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**VISTO** el Informe N° 0010-2021-MLMC de fecha 22 de abril de 2021; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 027-2021, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socio económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, el artículo 11° de los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, establece: "11.1.1 Presentación de solicitudes en la plataforma virtual. – Las personas naturales y/o jurídicas que presenten su solicitud de apoyo económico deben completar la información solicitada para el cumplimiento de los requisitos a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, disponible desde el 31 de marzo hasta el 23 de abril de 2021, en la siguiente dirección: http://plataformamincu.cultura.gob.pe. Excepcionalmente, la DGIA puede ampliar por única vez la presentación de la solicitud por un plazo no mayor a tres días calendario";

Que, mediante expediente. 2021-0033184 se recibió la carta N° 005-2021 ASOPEMUAA/CN de la Asociación Peruana de la Música el Arte y Afines - ASOPEMUA de Carácter Nacional, quienes solicitan la ampliación de plazo de convocatoria de Decreto de Urgencia N° 027-2021 para las industrias culturas y las artes;

Que, mediante informe del visto se da cuenta que las solicitudes que se vienen recibiendo a la fecha no cubren la proyección de los apoyos económicos del citado decreto de urgencia, cuyo plazo vence el día 23 de abril del presente año, por tanto resulta necesaria su ampliación hasta el día 26 de abril de 2021, con la finalidad de garantizar la participación de una mayor cantidad de postulantes que se encuentren en zonas alejadas con difícil acceso a internet u otra situación limitante a causa la pandemia originada por la COVID-19 y cumplir de esta forma con sus objetivos;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 027-2021 y Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR el plazo establecido en el numeral 11.1.1) del artículo 11° de los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, hasta el día 26 de abril de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la presente resolución directoral sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CUI TURALES Y ARTES